

RENOVACIÓN DE LA TARJETA

¿CUÁNDO RENUEVO LA TARJETA?, ¿QUÉ DOCUMENTOS HAY QUE ENTRAGAR?, ¿DÓNDE LO TRAMITO?

1. ¿Cómo se renueva la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena?

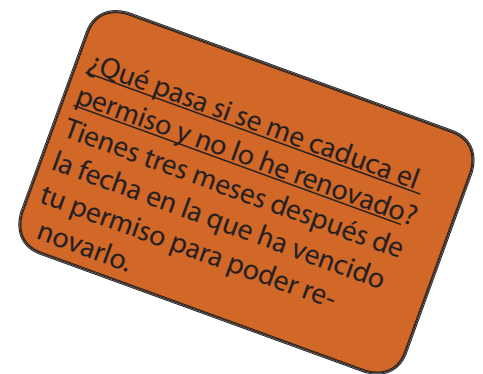
¿CUÁNDO HAY QUE SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN?

Debes solicitar la renovación de tu autorización de residencia y trabajo **dos meses** antes de que te caduque. Existe un período de tres meses después de caducada tu Tarjeta en el que podrás presentar la solicitud, pero ten en cuenta que te pueden sancionar económicamente.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO LLEVAR?

Tendrás que presentar:

- La **solicitud** debidamente cumplimentada.
- La **fotocopia de tu pasaporte** en vigor.
- La **fotocopia de la Tarjeta** de Identidad de Extranjeros, en vigor.



El resto de la documentación que has de presentar **dependerá del tiempo** que haz cotizado en la **Seguridad Social**:

- Si **continúas con las/os empleadores** que tramitaron el permiso inicial, bastará un escrito de éstos/as donde se acredite la continuidad de la relación laboral.
- Si trabajas para otros empleadores y puedes acreditar una actividad laboral de un mínimo de **seis meses por año**, debes adjuntar el nuevo contrato de trabajo, figurando alta en la **Seguridad Social** o la nueva oferta de trabajo.
- Si lo que acreditas un periodo de actividad laboral de, al menos, **tres meses** durante el año, debes presentar además:
 - o **La baja no voluntaria** de trabajo inicial
 - o **Certificado de haber buscado activamente empleo**, expedido por una oficina pública de empleo, o bien haber participado en **programas de inserción sociolaboral** de entidades públicas o privadas que cuenten con subvenciones públicas.
 - o **Contrato de trabajo en vigor**.
 - o Si por casualidad fueras beneficiario de una **prestación contributiva por desempleo**, debes aportar **justificante** de dicha situación y si fueras beneficiario de una prestación económica asistencial de carácter público para tu integración social, justificante de este hecho.



TEN EN CUENTA: Por regla general existe un sistema de automatización para renovaciones de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena por la que se recibe una comunicación previa en la que se informa sobre la renovación, la documentación que hay que aportar y el impreso de solicitud.

Renueva tu permiso a través de internet: Como los cambios de **domicilio son habituales**, es posible que el interesado no llegue a recibir esta carta. En estos casos siempre se podrá obtener la información y renovar a través de Internet. El sistema es muy sencillo: accedes a la página www.map.es, una vez qllí en "Servicios online" verás el apartado que se llama "**renovación autorizaciones trabajo y residencia**".

A partir de ahí sólo tienes que ir a "**Sistema web de renovaciones**" y luego a **Renovaciones de autorizaciones de extranjería** y : **introducir tu NIE, tu fecha de nacimiento, y la fecha de caducidad de tu tarjeta o el número de expediente de la tarjeta que caduca, si lo supieras**. Verás que te irá pidiendo confirmación de datos hasta que puedas obtener la solicitud debidamente cumplimentada. Si existiera algún dato que no fuera correcto, habría que corregirlo. En todo caso, también te da la opción de imprimir el formulario en blanco, y así lo podrías rellenar tú mismo a mano. La solicitud la puedes remitir al registro de cualquier órgano de la Administración del Estado, de las CCAA, o de la Administración Local con convenio.



TEN EN CUENTA: Es importante saber que si la Administración no responde de manera expresa en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha que sellas tu solicitud de renovación, ha de entenderse que está aprobada (silencio administrativo positivo).

¿QUÉ DEBO HACER SI QUIERO CAMBIAR DE SECTOR LABORAL Y PROVINCIA?

Es muy difícil cambiar la provincia a la que va destinado un permiso. Necesitarías encontrar un trabajo en la provincia en la resides. La oferta de trabajo tiene que ser en alguna de las ocupaciones de difícil cobertura aprobadas para tu provincia, salvo que seas cónyuge o hijo de residente legal con permiso renovado, hijo o nieto de español de origen. Si no estás en ninguno de esos supuestos y la actividad no se encuentra en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, la empresa, previamente, tendrá que hacer oferta en el servicio público de empleo para que, si no tienen ningún candidato para el puesto, emitan un **certificado negativo** que le van a exigir en la Subdelegación.

El trámite de cambio de permiso se inicia en la Subdelegación por el empresario personalmente o una persona que tenga un poder general de la empresa o si es especial uno en el que conste expresamente que se le habilita para contratar extranjeros.

A veces, este trámite tarda tanto que **merece la pena no hacer nada y cuando se tenga la renovación vivir y trabajar donde se quiera**.

¿Puedo salir de España con el resguardo de la renovación? Si ya tienes concedida la residencia y tienes el resguardo podrías salir, pero deberías solicitar una **autorización de regreso** para que no tengas ningún problema al volver a entrar.



RECUERDA: Asimismo, también es importante saber que el **resguardo de tu solicitud de renovación** prorroga la validez de la autorización que estás renovando. No estarías en ningún momento en situación de irregularidad sino que continuarías en la misma situación hasta que resuelvan.

2. ¿Cómo se renueva la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia?

La autorización de residencia y trabajo por cuenta propia podrá renovarse, teniendo en cuenta los mismos plazos que para cuenta ajena, **siempre y cuando se acredite la continuidad en la actividad que dio lugar a la autorización inicial** y se demuestre el **cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

3. Plazo de resolución para las renovaciones:

El plazo que tienen para resolver una renovación es de **3 meses**, lo que ocurre es que dependiendo del trabajo que tengan, resolverán en ese plazo o puede que tarden más tiempo.

Recuerda que: si has entregado la carta y te has quedado con una copia sellada que acredita que has entregado la solicitud de renovación, no debes preocuparte porque si en los tres meses siguientes a la entrega de esa solicitud, no te han contestado, se entiende concedida la renovación.